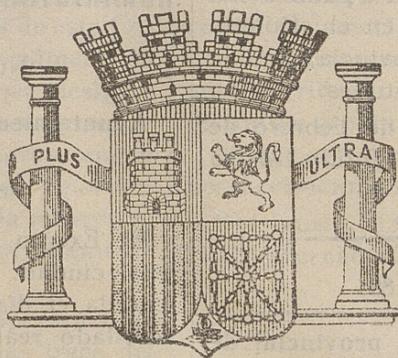


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 866

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excelentísimos señores: El artículo 2.º del Decreto-ley de 5 de Diciembre de 1936, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de igual mes, dispone que las empresas concesionarias de servicios públicos o monopolios separarán de sus puestos, a indicación del Presidente de la Junta Técnica, a todo empleado que se considere incompatible, opuesto o peligroso para el Movimiento Nacional y a aquellos que no sirvan con eficacia y lealtad al régimen establecido.

Para que esa norma tenga la debida efectividad y sin perjuicio de las resoluciones que de oficio adopte la Administración,

Esta Presidencia se ha servido disponer que todas las empresas comprendidas en el indicado precepto remitan a la Junta Técnica del Estado, dentro del plazo improrrogable de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial*, una relación del personal dependiente de las mismas, cualquiera que sea su categoría, al que deba alcanzar la sanción fijada por el repetido Decreto-ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Burgos, 10 de Febrero de 1937. — *Fidel Dávila*.

Señores Presidentes de las Comisiones de la Junta Técnica del Estado.

(Boletín Oficial del Estado del día 12 de Febrero de 1937).

Núm. 867

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Con el fin de conocer lo más exactamente posible a cuanto asciende la cantidad de cacao necesario para el abastecimiento de las Industrias del Territorio Nacional desde el momento actual hasta la llegada de los envíos correspondientes a la próxima cosecha de la Guinea Española,

A propuesta del Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, vengo en disponer lo siguiente:

Los fabricantes de chocolate y los demás industriales que empleen el cacao como materia prima para sus fabricaciones, enviarán a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de la presente orden en el *Boletín Oficial*, declaración jurada de sus necesidades de cacao durante el período de tiempo anteriormente mencionado.

Se recuerda a los vendedores y almacenistas de cacao, así como también a los fabricantes de chocolate, las disposiciones vigentes que prohíben el alza inmotivada de los artículos de consumo bajo severas sanciones. Igualmente se recuerda a los fabricantes, anteriormente citados, la necesidad en que se encuentran en cumplir exactamente los Decretos y Ordenes que regulan la fabricación de los chocolates y muy especialmente en lo que se refiere a las proporciones de ca-

cao que deben integrar este producto.

Lo que digo a V. E. a los efectos oportunos.

Burgos, 12 de Febrero de 1937.
El Presidente, *Fidel Dávila*.

Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

(Boletín Oficial del Estado del día 13 de Febrero de 1937).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 862

Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

En vista de las circunstancias presentes que imponen nuevas modalidades a las Escuelas nacionales de primera Enseñanza, la Junta de Inspectores ha tenido un cambio de impresiones y, mediante la consulta previa y el asentimiento obtenido del Rectorado de este Distrito Universitario, estima oportuno recordar hoy al Magisterio oficial de la provincia los extremos que siguen:

1.º Reincorporada al programa de nuestras Escuelas la obligatoriedad de la enseñanza de la Doctrina Cristiana y Nociones de Historia Sagrada, interesa mucho se lleve esa importantísima disciplina al lugar de preferencia que siempre tuvo, y ello no sólo de un modo formulista y frío, sino antes bien con entu-

siasmo, con acción viva y con aplicación inmediata.

2.º Prorrogados los presupuestos escolares de 1936 para 1937 por el Decreto-ley de 26 de Diciembre último, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número 69) del 28 del mismo mes y año, ocurre con bastante frecuencia que algunas partidas de tales presupuestos, las destinadas a material fijo o científico, no pueden, en el año actual, tener adecuada aplicación, bien porque se invirtieron ya y no necesitan repetirse en el presente ejercicio, bien porque las dificultades impuestas por la guerra impiden la compra de los efectos a que dichas partidas van destinadas. Para salvar semejante inconveniente, los señores Maestros y señoras Maestras que se encuentren en tal caso, formularán en pliegos dobles, la petición de las transferencias debidas, con destino exclusivamente a material fungible (libros incluidos), calefacción y limpieza, según las verdaderas y más apremiantes necesidades de las Escuelas, dirigiendo directamente dichos pliegos a la Inspección de primera Enseñanza, organismo que, por delegación del Rectorado, autorizará indicadas transferencias, si así procediere.

3.º Sabe la Inspección que no hay Escuela nacional sin el correspondiente «Horario», el que indica orden, continuidad y trabazón lógica en las tareas diarias; pero no será ocioso se recuerde que, de conformidad con la Real orden de 10 de Abril de 1918 y

artículos 38 al 42 del Reglamento de 19 de Septiembre del mismo año, es forzoso destinar «una tarde a la semana a la realización de paseos escolares», tarde que muy bien pudiera ser la del jueves, bien entendido que, si eso no se hiciera, por no permitirlo el tiempo o por otra causa, las Escuelas habrán, necesariamente, de funcionar en la tarde de los jueves como en las de los demás días, sin que esté autorizada, ni hoy pueda consentirse, la vacación que en dicha tarde, en algunas regiones, quedó establecida; y

4.º Hay un tema, de gran valor y singular alcance, detallado en instrucciones ya dadas por la Inspección, que trata del «Diario de clases», llevado por Profesores y Profesoras celosos, como índice de sus trabajos cotidianos. En una época de esfuerzos extraordinarios, de acopio de energías y de superación de los niveles hasta aquí alcanzados, el Magisterio nacional no puede sentir tibieza, ni menos desvío, para mostrar a las autoridades de la enseñanza, y aún a los padres de familia, esa prueba material y concluyente del laborar de la Escuela; pues es así, mejor que de otro modo, como se evidencian el dinamismo del personal educador, el acierto de sus tareas y los frutos que consigue alcanzar.

Ese «Diario», sobre el que hoy insistimos, será base de las comprobaciones que se llevarán a efecto, ya que constituye una prueba indiscutible de la obligatoriedad de la asistencia y de la normalidad en los trabajos docentes, prueba de la que, en justicia estricta, se deducirán la estimación de las autoridades o las responsabilidades que pudieran surgir.

Espera la Inspección que el Magisterio oficial de la provincia, consciente de su delicada y transcendental misión, recogerá el espíritu y la letra de cuanto antecede, esforzándose en su nobilísima empresa, a la que tan íntimamente se ligan el esplendor y la grandeza de España.

Valladolid, 13 de Febrero de 1937.—Por la Junta de Inspectores: El Inspector Jefe, *M. Amado Cayón y Cos.*

Núm. 872

Escuela Oficial de Música de Valladolid

Habiéndose de proveer por concurso una plaza de Profesora auxiliar de piano, con carácter temporal en esta Escuela de Mú-

sica, se concede un plazo de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la admisión de solicitudes.

Valladolid, 15 de Febrero de 1937.—El Director, *Julián García Blanco.*

Núm. 891

Junta Vitivinícola provincial de Valladolid

Estatuto del vino

CIRCULAR

Por la presente, se ordena a los señores Alcaldes de esta provincia hagan llegar a conocimiento de los interesados por los medios reglamentarios su cumplimiento en la fecha que se indica, la siguiente disposición del vigente Estatuto del Vino, Ley de 26 de Mayo de 1933.

Según lo determinado en el artículo 23, los comerciantes y criadores exportadores de vinos que hayan tenido entradas en sus bodegas o almacenes después del 20 de Noviembre de 1936, fecha en que dieron la declaración de cosechas y existencias de vinos, mistelas, arropes, vermut, vinagres y demás productos derivados de la uva, deberán remitir por conducto de los respectivos Ayuntamientos, al Servicio Agronómico provincial, del 1 al 10 de Marzo, declaración (modelo 1) en la que harán constar: primero, las existencias que tenían en dicha fecha de los distintos productos, y seguidamente relación detallada de las entradas que hayan efectuado, deduciendo de este total la suma de las salidas durante el tiempo que media desde el 20 de Noviembre al 28 de Febrero, como igualmente las mermas que hayan sufrido en igual tiempo, resultará las existencias en 1.º de Marzo que será la que harán constar.

Los interesados que no hayan adquirido desde la fecha de su declaración del mes de Noviembre ningún producto de los indicados, no deberán mandar esta declaración.

No podrá ponerse en circulación ninguna partida de vinos ni de los demás productos derivados de la uva, que previamente no haya sido declarada (artículo 15), cuya comprobación efectuarán los señores Alcaldes y comunicarán las infracciones en su caso a la Junta Vitivinícola.

Valladolid, 15 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta Vitivinícola, *José F. de la Mela.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 910

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 3 del actual, ha acordado realizar las obras de reconstrucción de la tapia que a la calle de José María Lacort, tiene el llamado Parque de San Ambrosio, y la construcción de una verja de cerramiento de acceso a la báscula de la nave de estabulación, en el Matadero municipal, previa la celebración de dos concursillos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra dichos acuerdos, en el plazo de tres días; advirtiéndose que, una vez transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 13 de Febrero de 1937.—El Alcalde, *Florentino Criado.*

Núm. 911

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 10 del actual, ha acordado construir una escalera de acceso al piso principal del edificio escolar del Paseo Zorrilla y habilitar este piso para vivienda, mediante la celebración de la oportuna subasta.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a fin de que los que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de tres días, contra dicho acuerdo; advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 15 de Febrero de 1937.—El Alcalde, *Florentino Criado.*

Núm. 912

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 10 del actual, ha acordado convocar un concurso de proyectos para la instalación de un tem-

plete para conciertos en el Campo Grande.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a fin de que los que lo deseen puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra dicho acuerdo, en el plazo de tres días; advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 15 de Febrero de 1937.—El Alcalde, *Florentino Criado.*

Núm. 913

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 10 del actual, ha acordado llevar a cabo mediante la celebración de subasta las obras de pavimentación de la calle del Regalado y del tramo de la del General Mola, entre aquella y la del Duque de la Victoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los que lo deseen, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra dicho acuerdo, en el plazo de tres días; advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 15 de Febrero de 1937.—El Alcalde, *Florentino Criado.*

Núm. 877

Berceruelo

Don Pablo García González, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 21 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, median-

te papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y reclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berceruelo, 13 de Febrero de 1937.—Pablo García.

Núm. 878

Berceruelo

Don Bernabé Casares Sardón, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo

494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 21 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y reclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia

ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berceruelo, 13 de Febrero de 1937.—Bernabé Casares.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 917

REQUISITORIA

Anastasio Alonso y Claudio Fernández, vecinos de Melgar de arriba, cuya naturaleza y demás datos se desconocen, inculcados por supuesto delito de rebelión militar; comparecerán en término de cinco días ante el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez militar eventual, número 2 de la Plaza de Valladolid, en el local sito en la antigua Academia de Caballería (Auditoría de Guerra), pues así lo tiene acordado a fin de recibirles declaración en la causa número 19 del año actual.

Dado en Valladolid, a diecisiete

de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Eduardo Ibáñez.

Núm. 845

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1934 a 1936, y pueblo de Castrobol, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado,

tancias, con el fin de poder formular la reclamación oportuna; que en cuanto a los derechos que pudieran corresponder a la viuda, según el Reglamento vigente, que pase a informe del Letrado de la Corporación a fin de que dictamine acerca de si estos derechos pueden considerarse como pasivos y por tanto hallarse comprendidos en la excepción que marca el artículo 46 de citado Reglamento al determinar que están excluidos de los derechos pasivos aquellos funcionarios por los cuales se tributa en la Caja de Previsión Social Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión y que se reclame de Intervención si don Crispulo Pérez se hallaba inscrito en dicha Caja de Previsión.

Aprobar las bases para nombrar, con carácter temporal, Jefe de la Sección de Administración local por hallarse disfrutando licencia de enfermedad el que desempeña dicho cargo; y que pasen a Intervención para proponer la forma y medio de pago de sueldos o gratificaciones por este trabajo, lo que se advertirá en el anuncio así como el sueldo o gratificación será el de 12.500 pesetas, que se abonarán por mensualidades vencidas.

Mostrar conformidad con la primera propuesta del Negociado en la petición de licencia por enfermo, presentada por el caminero don Pedro Crespo, consistente dicha propuesta en que se indique al interesado se persone en el Decanato para su reconocimiento.

Aprobar y que se cumpla rigurosamente el proyecto de reglamento de enfermeros y vigilantes del Manicomio provincial, que consta de 39 artículos y está firmado por los señores Delegado y Director del Establecimiento, para lo cual se requerirá al señor Director a los efectos de que le divulgue y dé a conocer entre las personas y funcionarios a que afecta.

16 clase de la tarifa 1.ª para el corriente año, al obrero don Adrián San José por ser padre de familia numerosa.

Aceptar la propuesta de la Diputación de Navarra y sumarse a ella; manifestándose por dicha Diputación que enterada con el mayor agrado de la Orden de la Junta de Defensa Nacional de 24 de Septiembre, declarando que las enseñanzas de Religión e Historia Sagrada son obligatorias y formen parte de la labor escolar, acordó felicitar con todo entusiasmo a la Junta de Defensa Nacional por haber recogido el sentir general del pueblo español y trasladar el acuerdo a todas las Diputaciones incorporadas al Movimiento Nacional, instándolas a que dirijan también su felicitación.

Quedar enterada y que pasen a sus antecedentes dos comunicaciones, una de la Diputación de Córdoba y otra de la de Huelva, en las que se adhieren a los acuerdos de petición de salida al mar de Navarra y Aragón, y prometen dirigirse a la Junta de Defensa Nacional en apoyo de dichas peticiones.

Quedar enterada del agradecimiento participado por el Ayuntamiento de Rioseco, por la subvención de 1.500 pesetas para obras de reparación de la Iglesia de Santa María.

Quedar enterada del fallo absolutorio de la Diputación dictado por el Jurado Mixto de construcción en el juicio sobre despido instado por el obrero Luis Martínez Gervás, en el que absuelve a esta Diputación de la demanda de despido formulada por dicho obrero por tratarse de terminación de contrato para obra determinada y realizada en su totalidad; y que se archive.

Quedar enterada de que se han personado en la Sección provincial de Administración local a prestar sus servicios, según Decreto de la Presidencia de 2 del actual, los

hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Restituto Alonso. Débito, 5,67 pesetas.

Una tercera parte de una casa en el casco de esta villa, calle de los Palomares; que linda derecha, Lorenzo Fernández; izquierda, Alejandro Alonso, y espalda, la de Francisco Panero.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y se le requiere para que, en término de tercero día, presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que, en otro caso, se suplirá a su costa; y se le requiere para que, en término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 12 de Enero de 1937.—Saturnino Escudero.

Núm. 846

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón**

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1934 al 1936, y pueblo de Castroponce, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Delfino Carrillo Martínez.—Débito, 96,02 pesetas.

Una tierra en este término a Recorbo, de 84-91 áreas; linda Norte, Alberto Martínez; Este, camino de Ceinos; Sur y Oeste, herederos de Samuel Cembranos.

Deudor, don Pedro Carrillo Martínez.—Débito, 124,68 pesetas.

Una tierra en este término a Valmediado, de 1-21-30 hectáreas; linda Norte, Ángel Cembranos; Este, herederos de Ceferino Cembranos; Sur, Filomena Cembranos, y Oeste, senda Mari-García.

Deudor, don Samuel Castañeda Castañeda.—Débito, 43,32 pesetas.

Una tierra en este término a Prado Nuevo, de 24-26 áreas; linda Norte, Lucía González; Este, Anastasio Calderón; Sur, camino de Becilla, y Oeste, término de Becilla.

Deudora, doña Filomena Castañeda Cembranos.—Débito, 415,89 pesetas.

Una tierra en este término a Vardal, de 3-15-89 hectáreas; linda Norte, Dolores de Santiago; Este, Fortunato García; Sur, herederos de Samuel Cembranos, y Oeste, senda del Monte.

Deudora, doña Carmen García Robles.—Débito, 123,09 pesetas.

Una tierra en este término a Savorial, de 1-21-30 hectáreas; linda Norte y Este, Indalecio Francisco; Sur, Osmunda Nanclares, y Oeste, Niceto Castañeda.

Deudor, don Anacleto Hallado Romón.—Débito, 235,91 pesetas.

Una tierra en este término a la Serna, de 1-21-30 hectáreas; linda Norte, Justino de Santiago; Este y Sur, Santos de Santiago, y Oeste, herederos de Samuel Cembranos.

Deudores, herederos de don Pedro Pérez Díez.—Débito, 1.335,52 pesetas.

Una tierra en este término a Espadera, de 4-36-68 hectáreas; linda Norte, senda de la Loma; Este, Enrique Martínez; Sur, Modesto Rois, y Oeste, Constanza Cembranos.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 4 de Enero de 1937.—Saturnino Escudero.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

aspirantes a funcionarios señoritas Araceli Sánchez e Isabel Fraile.

Ratificar las destituciones acordadas en sesión de 2 de los corrientes referentes a los funcionarios don Marcelo Martín, don Anastasio del Molino, don Felipe Lozano y don Elías Borge.

Que se archive el expediente instruido al cajista 4.º de la Imprenta, don Policarpo Moya, de conformidad con la propuesta del señor Instructor y en atención a lo manifestado por el señor Auditor de Guerra de la 7.ª División, de que referido individuo fué pasado por las armas en cumplimiento de sentencia.

Mostrar conformidad con la propuesta, que se acepta, del señor Instructor, del expediente incoado a los funcionarios don Mariano Llauradó y don Gerásimo de la Cruz, que prestan sus servicios en la Sección Provincial de Administración local, y en el que el señor Instructor entiende que no ha lugar a imponer responsabilidad alguna a dichos funcionarios por no haber incurrido en falta que la demande.

Mostrar conformidad y aceptar íntegra una propuesta del señor Instructor del expediente instruido por abandono de servicios a los empleados del Hospicio provincial, don Juan Blanco, oficial 3.º; don Emiliano Martín, ordenanza, y don Juan Pascual Losada, auxiliar de la zapatería, en el que se hace constar, que sobre don Emiliano Martín pesa una condena de 30 años impuesta por el Consejo de Guerra; que don Juan Blanco no ha comparecido en el expediente, y que don Juan Pascual no ha presentado ninguna prueba que justifique su falta al servicio; proponiendo el señor Instructor la destitución de los tres encartados por estar incurridos en el apartado 2.º del artículo 56 del reglamento

de Funcionarios de esta Diputación, y en su consecuencia y por unanimidad la destitución de dichos funcionarios.

Conceder a doña Saturnina Díaz, viuda del enfermero jubilado don Victoriano Villalba, la pensión vitalicia del 25 por 100 del sueldo de 2.000 pesetas que disfrutó el causante, por hallarse comprendida en el caso 2.º de la escala del artículo 49 del Reglamento y mientras permanezca viuda, debiendo comenzar a percibirla desde el día 7 de Agosto último.

Conceder el subsidio de familias numerosas, en atención a lo dispuesto en el reglamento de Funcionarios de esta Diputación, a don José Marcos, que consistirá en el 20 por 100 por cada uno de los ocho hijos que tiene, del Impuesto de utilidades que satisfaga por todos conceptos, debiendo empezar a percibir dicho subsidio desde esta fecha.

Mostrar conformidad con la propuesta del Negociado de personal referente al fallecimiento del empleado del Manicomio don Crispulo Pérez a causa de una patada que le propinó un enfermo; manifestándose por el Negociado que se hallaba inscrito en la Caja Nacional de accidentes de Trabajo y proponiendo que se comunique al Director del Establecimiento para si no hubiere dado cuenta del accidente a la Sociedad Aseguradora lo haga a su Delegación, Caja Colaboradora Valladolid-Palencia en atención a que referida caja está fuera del territorio ocupado por la Junta de Defensa y por lo tanto incomunicado con esta ciudad; que se solicite de la viuda del fallecido certificado de casamiento, fe de vida, certificados de nacimiento y fes de vida de los hijos, si los tuviere, como asimismo certificado de inutilidad, si alguno de ellos se hallare en estas circuns-